## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de febrero de dos mil veintitres (2023)

11001 4003 013 2019-00497

Como el auxiliar de la justicia acreditó su impedimento para seguir representando al extremo demandado, se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar a otro abogado. En consecuencia, se dispone:

- 1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem del demandado, al abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL.
- **2.- DESIGNAR** en su lugar a la abogada LEYDI ANDREA SARMIENTO CASAS. Entéresele en el correo electrónico <u>cobrojuridico@sauco.com.co</u>

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_09\_\_\_ Hoy \_\_01-03-2023\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

Ptg.